



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

de ella, acordado de que el Ferrendamiento durara el año entero, parece tiene dño prelativo por el tanto; y quando a esto lugar no haya por el gravamen de este dño. Desahuego se obliga a adquirir de la Abasto con las vietas comprada por esta Ciudad, dando la Sibra al precio de dos cuartos hasta tanto que viete con la condición de que solo ha de satisfacer siete cuartos y medio, mitad de el uno por cada atroya, y los otros tantos los ha de pagar la parte de este Ayuntamiento, continuando dha obligación hasta tanto qd duxe dha viete comprada, vna que se facilite en la sierra qd esta en este, y al mismo precio; con lo demás que expresa; y habiendo principiado la conferencia, y manifestado sus dictámenes algunos Caxa Capitulares, apoyandolos con razones de conveniencia para que no se aumente el precio de dha Sibra de viete gravando más al común, y dando causa para que se le extienda el gasto, a representarlo á la mucha y vna de los que se han vacado en este año de dho Abasto, la que debe pagar y sufrir la porción de viete que se suministra y necesita este veintidario; y llegado al lugar de el Sr. Antonio Rocamora Rex. Difo, que teniendo por indubitado principio, que el causal que produce la viete accidentalmente se ha nacido á los Caudales de Propios, pero que esto se haya